



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año de dos mil catorce, referencia **EM-001-06-2014**, derivado de la revisión realizada a los Costos de Producción y Gastos de Administración que forman parte del Estado de Resultados del período de septiembre a diciembre del año de dos mil doce y de enero a agosto de dos mil trece.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** emitir una conclusión con base en los procedimientos de auditoría sobre las cifras contenidas en el Estado de Resultados referidas a los Costos de Producción y Gastos de Administración del período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del primero de enero al treinta y uno de agosto de dos mil trece; **b)** Comprobar si las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-14

remuneraciones en concepto de sueldos y salarios, antigüedad y horas extras se calcularon y pagaron según el Código del Trabajo y Cláusulas del Convenio Colectivo. Así mismos verificar que la Oficina de Recursos Humanos lleve control de vacaciones; **c)** Verificar si las remuneraciones devengadas por los empleados, beneficios sociales e impuestos sobre sueldos y salarios se clasificaron, presentaron, revelaron y han sido contabilizados apropiadamente en el Estado de Resultados; **d)** Verificar que las deducciones en concepto de IR, INSS e INATEC se aplicaron conforme a sus regulaciones; **e)** Cotejar que los expedientes de los empleados y funcionarios de ENATREL estén debidamente organizados y con la documentación respectiva; **f)** Comprobar que los desembolsos estén respaldados con documentos que cumplan con las regulaciones contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Contabilidad, Manual de Control Interno de la Empresa, Reglamento de Caja Chica y el arto. 50 de la Ley 681; **g)** Verificar que las reparaciones, mantenimiento, combustible y lubricantes para vehículos cumplan con el Manual de Procedimientos de Servicios Generales y Normativa para el Uso de Tarjeta de Combustible; **h)** Constatar que los Comprobantes de Diario y Comprobantes de Pagos en concepto de servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable y telefonía convencional se correspondan con las áreas y centros de costos de ENATREL; **i)** Verificar que la seguridad del Edificio Central, Subestaciones, Edificios de Mantenimiento del Sistema de Transmisión, Bodegas, Centro Nacional de Despacho de Carga y de otras instalaciones, se realice con base al contrato con las empresas que prestan este servicio; **j)** Examinar que los pagos realizados por concepto de mantenimiento de edificios, vehículos, viáticos en el interior, teléfono, energía eléctrica, agua potable, impuestos, seguridad y vigilancia, consultorías y asesorías, materiales y repuestos para mantenimiento del sistema eléctrico, papelería y útiles de oficina, repuestos y accesorios para maquinaria, equipo y vehículos, diésel para vehículos, gasolina para vehículos, textiles y vestuarios, fumigación y licencias de software, estén debidamente autorizados, soportados, registrados en la contabilidad, cumplan con las leyes y regulaciones aplicables y sean para los fines y actividades conexas de ENATREL; **k)** Verificar que los pagos a proveedores externos por concepto de tercerización de mantenimiento de las líneas de transmisión y sub



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-14

estaciones eléctricas, mantenimiento correctivo en cambio de estructuras, aislamiento y herrajes en mal estado de líneas de transmisión, limpieza de derecho de vía y caseo de estructuras de líneas de transmisión, limpieza de predios y edificios de control de las subestaciones eléctricas del Sistema Nacional de Transmisión (SNT), estén debidamente autorizados por la máxima autoridad, soportados y registrados en la contabilidad, su proceso de contratación cumpla con las leyes y regulaciones aplicables y sean para los fines y actividades conexas de ENATREL y; **1)** Evaluar el control interno existente para la autorización, pago y registro de los Costos de Producción y Gastos de Administración.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinó una sola debilidad de control interno a saber: Inconsistencias cuando anotan el número de cheque en el sello de cancelado y en algunos casos contienen manchones y/o enmendaduras.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de junio del año de dos mil catorce, referencia **EM-001-06-2014**, derivado de la revisión realizada a los Costos de Producción y Gastos de Administración que forman parte del Estado de Resultados del período de septiembre a diciembre del año de dos mil doce y de enero a agosto de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-842-14

deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe examinado; todo de conformidad con el arto 103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-